



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Inadmite Ejecutivo. 110014003004-2020-00540-00.

Confirmación. 49458.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1. Ampliar** los hechos de la demanda precisando de manera clara y concreta en que consiste el incumplimiento del deudor.
- 2. Adicionar** en los hechos de la demanda, la indicación del monto adeudado por parte del demandado, así como las mensualidades y las sumas adeudadas a la parte actora.
- 3. Aclarar** la pretensión contenida en el literal b.), en el sentido de indicar las razones por las que reclama una suma específica de dinero, cuando a la data no se tiene certeza de la fecha en la que se hará efectivo el pago total de la obligación. De allí que, deberá presentar la misma pidiendo los intereses de mora a partir de la fecha en la que ejecutado entró en mora en el pago de las obligaciones contenidas en el documento allegado como base de la ejecución.
- 4. Allegar** el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa SOQ-041, expedido con una antelación no superior a un mes.
- 5. Adicionar** en los hechos de la demanda, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifestando expresamente si el original contrato de crédito, se encuentran en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
- 6. Aportar** con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 036 Hoy 6 de Octubre de 2020. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2235ca4649d1035dbe67265a6c8f50f12d1c519a1a288e0cc539d94698834ae7**

Documento generado en 05/10/2020 07:46:58 a.m.